CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/035/2025
REQUISICIÓN No. **101-S**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. . PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO,** No. **CBS/AIZT/AD-S/035/2025,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **UNI GAS, S.A. DE.C.V.,** REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL **C. OMAR DARIO HERNÁNDEZ CHAPINA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ALCALDÍA":

I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, INCISO "A" NUMERAL 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL **C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ** FUE DESIGNADO POR LA **LIC. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO,** COMO **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,** TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **15 DE FEBRERO DE 2025,** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE **CONTRATO** CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **24 DE OCTUBRE DE 2024;** ASISTIDO POR LA **C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES,** SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA **16 DE ENERO DE 2025.**

I.3 EN TODO LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGION, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.4 QUE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO,** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** ESTA CONTRATACIÓN ES NECESARIA YA QUE, **LA ALCALDÍA IZTACALCO PROPORCIONA DIVERSOS SERVICIOS A LA COMUNIDAD. A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN DIARIA DE LOS CENDIS CENTROS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, AREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN, CAMPAMENTOS DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, EN LOS CUALES SE UTILIZA ESTE COMBUSTIBLE. SOLICITADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES.**

I.5 QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, AUTORIZADA EN LA **SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Y ARTICULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN XVI Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

I.6 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO **28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE **CONTRATO**, COMO SE ESTABLECE EN EL OFICIO **AIZT/DF/JUDCP/024/2025,** MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA **"3121" "GAS", CON CARGO AL FONDO DE RECURSOS FÍSCALES 111 150.**

I.7 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE **CONTRATO** SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N,

COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF 971205 4NA.**

I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENE NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLITICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIJEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. **18,082,** LIBRO **232** DE FECHA **01 DE JUNIO DE 1971,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO Y BARROS** TITULAR DE LA NOTARIA **16** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. **5628*9** DE FECHA **08 DE JUNIO DE 2009.**

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE **CONTRATO** EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. **98,225,** LIBRO **4,819,** DE FECHA **07 DE MARZO DE 2024,** PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. OSCAR CAYETANO BECERRA TUCKER,** TITULAR DE LA NOTARIA No. **28** DE EN CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE POR OBJETO: **COMERCIO AL POR MENOR DE GAS L.P. EN CILINDROS Y PARA TANQUES ESTACIONARIOS.**

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES **UGA810602EX1** DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA **ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO.**

II.8 MANIFIESTA QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** CUENTAN CON UN MINIMO DEL 100% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.

II.9 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.

II.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE **CONTRATO,** EL UBICADO EN: **AVENIDA SAN JOSÉ NO. 7, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54180, CORREO ELECTRONICO** ventas.unigas@tomsa.com **, TELEFONO 55 5747 5000.**

III. **DE "LAS PARTES":**

III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO.**

III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO .- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO A REALIZAR LOS SERVICIOS A FAVOR DE "LA ALCALDÍA", CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO 1 QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:0

AREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES		REQ. NO. 101-S/2025	
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2025	1	SERVICIO
	CONFORME AL ANEXO TÉCNICO		

MODALIDAD DE **CONTRATO ABIERTO**
MONTO MÍNIMO DE $100,000.00 I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO DE $1,000,000.00 I.V.A. INCLUIDO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDIA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO.**

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** UN MONTO MÍNIMO DE **$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** Y UN MONTO MÁXIMO DE **$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO.**

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PRESTADOR"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES**

POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF9712054NA,** DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA,** ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA,** EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LA TITULAR DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE** ASÍ COMO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL ÁREA DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS SERVICIOS ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA IZTACALCO, SEGÚN LO DETERMINEN LOS RESPONSABLE DE LAS ÁREAS SOLICITANTES,** DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS SERVICIOS SERÁ **DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DEL MISMO, A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.**

"EL PRESTADOR" PRESENTARÁ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, CON COBERTURA TOTAL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** VIGENTE DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

EN CASO DE QUE LA VIGENCIA DE LA **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA DAÑOS A TERCEROS** CONCLUYA ANTES DEL TÉRMINO DEL PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, **"EL PRESTADOR"** ESTARÁ OBLIGADO A RENOVARLA DE FORMA INMEDIATA Y ENTREGARLA A ESTA **"ALCALDÍA"**, CON EL FIN DE ESTAR VIGENTE HASTA QUE CONCLUYA EL **CONTRATO.**

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LO REQUIERA, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PRESTADOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO.**

DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 70** DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE **CONTRATO** Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PRESTADOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA".**

SÉPTIMA. LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE **"EL PRESTADOR",** SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA",** CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE **CONTRATO,** A TRAVÉS LA TITULAR DE LA **SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES,** ASÍ COMO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EL ÁREA DESIGNE, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO.**

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A **"EL PRESTADOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS SERVICIOS, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PRESTADOR".**

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS SERVICIOS Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO,** DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO,** CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO,** EN AMBOS CASOS **"EL PRESTADOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PRESTADOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE OTORGUE A **"EL PRESTADOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

DE IGUAL FORMA **"EL PRESTADOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO.**

NOVENA. PLAZO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y/O AGOTAR LA SUFICIENCIA PRESUPESTAL.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL **"EL PRESTADOR"** TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EN LA ACTA DE ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL **CONTRATO.**

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PRESTADOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORGUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO.**

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE AL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL **25%** DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL **25%** MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO,** SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, **"EL PRESTADOR"** ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y **HASTA UN AÑO** DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO,** POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO,** DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO** COMO ANEXO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

A. QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO.**

B. QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.

C. LA FIANZA GARANTIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL **CONTRATO.**

D. QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO,** DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.

E. QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA **ALCALDÍA DE IZTACALCO.**

F. LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO.**

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO.**

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A **NO** CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010,** EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR.**

POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO,** EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PRESTADOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO,** DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDÍA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PRESTADOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO, "EL PRESTADOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PRESTADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO,** SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PRESTADOR"**, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL **CONTRATO** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PRESTADOR"** POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO** DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;

2. SI **"EL PRESTADOR"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE **CONTRATO** EN TIEMPO Y FORMA;

3. SI **"EL PRESTADOR"** NO CUMPLE CON LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

4. SI **"EL PRESTADOR"** NO REALIZA LOS SERVICIOS CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;

5. SI **"EL PRESTADOR"** NO PROPORCIONA A **"LA ALCALDÍA"** Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE **CONTRATO;**

6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PRESTADOR"** O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"** MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**;

7. SI **"EL PRESTADOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;

8. SI **"EL PRESTADOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO;**

9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE **CONTRATO** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE **CONTRATO**, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO,** DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE **CONTRATO**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA **21 DE ABRIL DE 2025.**

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/035/2025
REQUISICIÓN No. 101-S

POR "LA ALCALDÍA"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. OMAR DARIO HERNÁNDEZ CHAPINA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
UNIGAS, S.A. DE.C.V.

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

C.AARON GONZÁLEZ HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

ASISTE

C. KARLA ALEJANDRA ESPINOSA PÉREZ
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

TESTIGO

C. DIANA TORRES GARCIA
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CBS/AIZT/AD-S/035/2025, REQUISICIÓN 101 S CELEBRADO ENTRE LA "ALCALDÍA" Y EÑ PROVEEDOR UNIGAS SA DE CV FORMALIZADO EL DIA 21 DE ABRIL DE 2025, QUE CONSTA DE (14) FOJAS UTILES.

CONTRATO ABIERTO No. CBS/AIZT/AD-S/035/2025
REQUISICIÓN No. **101-S**

ANEXO TÉCNICO REQUISICIÓN 101 S

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA LOS CENTROS SOCIALES, DEPORTIVOS, CAMPAMENTOS, INMUEBLES Y CENDIS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL A DICIEMBRE 2025

Período de ejecución: abril-diciembre de 2025

Unidad administrativa coordinadora y supervisora: Subdirección de Servicios Generales

Lugar de ejecución del servicio: dentro de las instalaciones de los centros sociales, deportivos, campamentos, inmuebles y Cendis de la alcaldía Iztacalco, conforme a las siguientes ubicaciones:

RELACIÓN DE INMUEBLES CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS

CENTROS SOCIALES Y DEPORTIVOS	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS		CONSUMO MÁXIMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SAN PEDRO	AV. AMACUZAC Y SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL COL. BARRIO SAN PEDRO C.P. 08220	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
PANTITLÁN	CALLE 5 Y CANAL DE RÍO CHURUBUSCO, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P.08100	REGADERAS Y ALBERCAS	3332	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ Y SUR 8, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P.08500	ALBERCA Y REGADERAS	6600	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
FORO CULTURAL	VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS ENTRE IGANACIO MARISCAL Y ANDADOR LEÓN GUZMÁN, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	REGADERAS Y ALBERCAS	3500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES
CENTRO SOCIAL JUVENTINO ROSA	SUR 115 Y AV. DEL RECREO, COL. JUVENTINO ROSAS C.P 08700	REGADERAS Y ALBERCAS	3210	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES

RELACIÓN DE INMUEBLES CAMPAMENTOS

INMUEBLES CAMPAMENTOS	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CAMPAMENTO TALLER MECÁNICO	CANAL DE RÍO CHURUBUSCO Y CANAL DE APATLACO COL. SAN JOSÉ ACULCO C.P. 09410	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

INMUEBLES CAMPAMENTOS	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CAMPAMENTO SUB ALMACÉN DE LIMPIA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #426 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO ALUMBRADO PÚBLICO	AV. 5 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
PARQUES	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO COCINA DRENAJE	AV. RÍO CHURUBUSCO Y RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO DRENAJE	SUR 16 A #6 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO OBRAS	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ #422 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO CENTRO CANINO	CALLE 7 #68 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CAMPAMENTO PROTECCIÓN CIVIL	PLAZA BENITO JUÁREZ SN. COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

RELACIÓN DE INMUEBLES SECTOR

INMUEBLE SECTOR	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECTOR 1	SUR 77 ENTRE 2A CERRADA DE SUR 77 Y 1A CERRADA DE SUR 77 COL. VIADUCTO PIEDAD C.P. 08200	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 1	CORTEZA Y GIRASOL, COL. INFONAVIT IZTACALCO C.P. 08900	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 2	PLAYA BONANZA Y PLAYA ERIZO, COL. REFORMA IZTACIHUATL C.P. 08810	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

INMUEBLE SECTOR	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
SECTOR 2	PLAYA ENCANTADA Y AMCUZAC, COL. MILITAR MARTE C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 3	JUAN ALVAREZ Y CALZADA DE LA VIGA COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 163 ENTRE ORIENTE 102 Y AV. DEL RECREO COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SUR 181 SN. ENTRE ORIENTE 108 Y ORIENTE 110 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P.0800	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 5	SAYULTECA Y LENGUAS INDIGENAS COL. ZAPATA VELA C.P. 08040	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 6	AÑIL ENTRE CAFETAL Y CANELA, COL. GRANJAS MÉXICO, C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 6C	AV. AZÚCAR ESQUINA AÑIL COL. GRANJAS MÉXICO C.P. 08400	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 233 A Y SUR 8 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	SUR 20 Y ORIENTE 237 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 7	ORIENTE 249 B ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	SUR 12 Y ORIENTE 257 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 8	AV. CANAL DE SAN JUAN Y SUR 16 A COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	CALLE 1 AV. NORTE COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
SECTOR 9	AV. NORTE Y CALLE 5 COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CASA DE LA MUJER "SOLIDARIDAD"	SUR 20 Y ORIENTE 229, COL AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

INMUEBLE SECTOR	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
RESIDENCIA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA"	CALLE 1 ENTRE AV. XOCHIMILCO Y AV. GUADALUPE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN C.P. 08100	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
C.S. Y D. JARDINES TECMA	AV. TEZONTLE SN. COL. JARDINES TECMA, C.P. 08920	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

RELACIÓN DE CENDI

INMUEBLE CENDI	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CENDI AGRÍCOLA ORIENTAL	ORIENTE 237 Y SUR 16, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI BRAMADERO	ORIENTE 110 ENTRE SUR 159 Y SUR 163 COL. GABRIEL RAMOS MILLÁN C.P. 08000	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LA CRUZ	1o DE MAYO Y TERRAPIEN RÍO FRÍO COL. LA CRUZ COYUYA C.P. 08310	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI DANZA MÁGICA	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ SN. ENTRE SUR 8 Y SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI EX EJIDOS DE LA MAGDALENA MIXHUCA	HORTALIZA ENTRE AV. TÉ Y ORIENTE 106 COL. EX EJIDO DE LA MAGDALENA MIXHUCA C.P. 08010	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI INDIRA GHANDI	MIGUEL LERDO DE TEJADA ENTRE DÍAZ DE LA VEGA Y ANDADOR MARTÍN CARRERA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI GDF CSP LEANDRO VALLE	AV. JAVIER ROJO GÓMEZ ENTRE AV. SUR 8 Y AV. SUR 12 COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI JUVENTINO ROSAS	SUR 117 A ENTRE AV. DEL RECREO Y ORIENTE 108 COL. JUVENTINO ROSAS, C.P. 08700	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

INMUEBLE CENDI	UBICACIÓN	CAPACIDAD DEL TANQUE EN LITROS	CONSUMO ESTIMADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
CENDI MERCADO LEANDRO VALLE	ORIENTE 253 Y SUR 20 A, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, C.P. 08500	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS	TECNICOS Y MANUALES Y CALZADA DE LA VIGA, COL. CAMPAMENTO 2 DE OCTUBRE, C.P. 08930	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI MARTE	PLAYA AZUL Y PLAYA TABACHINES COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI PANTITLÁN	CALLE 1 ENTRE AV. NORTE Y EJE 1 NORTE, COL. AGRÍCOLA PANTITLÁN, C.P. 08100	500	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI SANTA ANITA	SANTA ANITA ENTRE TIZOC Y ANDRES MOLINA ENRIQUEZ, COL. NUEVA SANTA ANITA, C.P. 08210	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.
CENDI TLACOTAL	ORIENTE 100 A SN. ENTRE AV. 5 Y SUR 125, COL. RAMOS MILLÁN SECCIÓN TLACOTAL C.P. 08730	300	EL CONSUMO SERÁ DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS INSTALACIONES.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- **El suministro se proporcionará conforme lo soliciten las áreas usuarias en los domicilios señalados**
- **La empresa adjudicada deberá de respetar el monto máximo del contrato y en caso de excederse será bajo su responsabilidad sin cargo adicional para la alcaldía.**
- **La empresa adjudicada se compromete a permitir la supervisión de las cargas al personal designado por la alcaldía a través de la dirección de recursos materiales y servicios generales o la subdirección de servicios generales. Brindando las facilidades para el cumplimiento de sus funciones.**
- **Las cantidades de suministro e inmuebles señalados en el presente anexo son enunciativas más no limitativas y pueden variar de acuerdo a las necesidades de la alcaldía, lo cual será solicitado a través de la Subdirección De Servicios Generales.**
- **La empresa adjudicada acepta cumplir con las normas de control de calidad y seguridad obligatorias para el suministro de Gas LP.**

SIN TEXTO